

INE/JGE180/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F134810-F134820 OPERATIVO DE CAMPO DE CONTEO RÁPIDO”¹, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021

G L O S A R I O

CAE	Capacitador-Asistente Electoral
CEENL	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
CEEPAC	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
IEE Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
IEE Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima

¹ El Dictamen emitido por DEA define el Proyecto con la clave de F134820, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos aportados por los OPL.

IEEBC	Instituto Estatal Electoral de Baja California
IEEBCS	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche
IEM	Instituto Electoral de Michoacán
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
IEES	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
IEE Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
IEEZ	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Instituto	Instituto Nacional Electoral
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor Electoral
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, se aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IV. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. El 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG559/2020, sobre la solicitud para ejercer la facultad de asunción parcial e implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, durante sus Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- VI. El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- VII.** El 7 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como los indicadores, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- IX.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- X.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XI.** El 19 de abril de 2021, el Instituto suscribió con el IEEBC, IEEBCS, IEEC, IEE Colima, IEPC, IEM, IEEN, CEENL, IEEQ, CEEPAC, IEES, IEE Sonora, ITE, y el IEEZ, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido, así como los Anexos Técnico y Financiero del citado Convenio.
- XII.** El 26 de mayo de 2021, el Instituto suscribió con el IEE Chihuahua, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido, así como los Anexos Técnico y Financiero.

CONSIDERANDO

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones: las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
6. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas
11. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
14. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General el dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.

- 15.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k), n) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 16.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

17. El artículo 357 del RE señala que el Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia; y que los OPL deberán realizarlos en el caso de elecciones de Gubernatura o Jefatura de Gobierno en el caso de la Ciudad de México. El Instituto podrá realizar el conteo rápido en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción; con la finalidad de optimizar recursos en las elecciones concurrentes.
18. El artículo 358 del RE, determina que la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos. Tanto el Instituto como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos. En las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del Instituto, participarán la DERFE, la DEOE, y la UTSI. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias. En el caso de los conteos rápidos a cargo del OPL, el Órgano Superior de Dirección determinará qué instancias internas colaborarán en la realización de las actividades, realizando las previsiones presupuestales necesarias para tal efecto.
19. El artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General, aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
20. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
 - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;

- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 21.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 22.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos especifica que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos, la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 23.** El artículo 3 de los Lineamientos menciona que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

- 24.** El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 25.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 26.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 27.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 28.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos refieren que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al mismo deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste.

- 29.** En los citados Lineamientos, artículo 15, numerales 3 y 5, incisos c) y g), se indica que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto; que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 30.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 31.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 32.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de

proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente

- 33.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así mismo señala que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 34.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 35.** El artículo 33 del citado Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
- 36.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales

compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar la modificación del proyecto específico denominado “F134810-F134820 Operativo de campo de Conteo Rápido”, mismo que forma parte de la CIP 2021.

Exposición de motivos que sustentan la determinación

Modificación al Proyecto Específico “F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”

37. El Proyecto Específico denominado “F134810 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, a cargo de la DEOE, tiene como objetivo preparar los mecanismos para la recolección y transmisión de los resultados de la votación al Conteo Rápido de un Proceso Electoral, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo o cuadernillos para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, para que la ciudadanía conozca las tendencias de la votación el día de la Jornada Electoral.
38. El 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Resolución INE/CG559/2020, sobre la solicitud para ejercer la facultad de asunción parcial e implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, durante sus Procesos Electorales Locales 2020-2021. El Primer punto de la Resolución señala que el Instituto asume el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en las citadas entidades, durante sus Procesos Electorales Locales ordinarios 2020-2021.
39. El Instituto suscribió en materia de Conteo Rápido con los OPL referidos, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido; los Anexos Técnicos y los Anexos Financieros. En este sentido,

mediante oficio INE/UTVOPL/1102/2021, la UTVOPL, en atención al oficio INE/DEOE/2083/2021 de la DEOE, hizo de conocimiento la liga donde se encuentran publicados los instrumentos de coordinación en materia de Conteo Rápido.

- 40.** El Convenio tuvo por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura asumido por el Instituto, acorde a la Resolución INE/CG559/2020. Como parte de las obligaciones y responsabilidades de "LAS PARTES", recayó en el Instituto el diseñar, implementar y operar el Conteo Rápido para la elección de Gubernatura con base en lo establecido en el RE; y en los OPL el coadyuvar con el Instituto en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia. (Anexo 1).
- 41.** El Anexo Técnico tuvo por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura, así como las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES". (Anexo 1).
- 42.** La Cláusula Segunda, apartado 2. Operativo de Campo del Anexo Técnico, establece que el operativo de campo estará a cargo del Instituto, coordinado por la DEOE, quien elaborará el Programa de Operación Logística, las Guías de Procedimientos, material de capacitación y contará con el apoyo de la UTSI para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de la DERFE para contar con el apoyo del personal de INETEL. Las y los SE y CAE, serán el personal que tendrá acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de la Gubernatura, para su reporte al Conteo Rápido.
- 43.** Los apartados 2.1 Capacitación y 2.2 Prueba de Captura y Simulacros del Anexo Técnico, refieren que el Instituto impartirá la capacitación correspondiente a las y los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, la DEOE elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal; que la capacitación se realizará en las fechas

establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, y en su caso, en el Programa de Operación Logística de Conteo Rápido; así como las fechas a realizar las pruebas y los tres simulacros en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación.

44. La Cláusula Primera del Anexo Financiero determina los montos de los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de los 15 OPL antes mencionados, cuyos recursos serán ejercidos por el Instituto. El apartado 2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la referida Cláusula, y la Segunda, señalan que los montos convenidos son los necesarios para llevar a cabo la implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura, y que los OPL llevarán a cabo la transferencia de recursos al Instituto. (Anexo 1).
45. De los montos establecidos en los 15 Anexos Financieros, se observa que se especifican los recursos que se destinarán al Proyecto Específico “F134810 Operativo de campo de Conteo Rápido” de la DEOE, de acuerdo con lo siguiente:

OPL	Monto total
Baja California	\$810,822.60
Baja California Sur	\$162,716.10
Campeche	\$175,402.44
Chihuahua	\$825,163.68
Colima	\$161,061.36
Guerrero	\$645,900.18
Michoacán	\$961,403.94
Nayarit	\$250,417.32
Nuevo León	\$1,134,048.48
Querétaro	\$441,264.00
San Luis Potosí	\$492,009.36
Sinaloa	\$809,167.86
Sonora	\$606,186.42
Tlaxcala	\$263,655.24
Zacatecas	\$361,284.90
Total	\$8,100,503.88

46. La Cláusula Séptima del Anexo Financiero señala que los recursos que reciba el Instituto con motivo de la firma del mismo se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
47. Al respecto, cabe precisar la situación presupuestal por la que atravesaron los OPL durante los trabajos de presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021. Muestra de ello se refleja en los informes sobre la “Situación Presupuestal de los Organismos Públicos Locales” que presenta la Presidencia del Consejo General al Pleno, en cada sesión ordinaria, desde marzo de 2021 a la fecha, en donde se señalan los montos aprobados a los OPL que comprende tanto el gasto operativo de los organismos, como para el desarrollo del Proceso Electoral. Así mismo, el Informe refiere las medidas adicionales tomadas por los OPL para contar con los recursos, tales como solicitudes de ampliaciones, o bien gestiones específicas con los gobiernos estatales.
48. Que dentro de los recursos aprobados al Proyecto Específico “F134810 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, se consideraron \$8,100,503.88 (ocho millones cien mil quinientos tres pesos 88/100 MN), con el fin de asegurar los recursos presupuestales para garantizar los conteos rápidos de las elecciones locales de las 15 entidades federativas con elección de Gubernatura, previendo una eventualidad, principalmente el no contar con los recursos económicos en tiempo.
49. Por lo anterior, se requiere una reclasificación del gasto realizado por el pago del servicio de voz y datos para el Proceso Electoral Federal y los operativos de campo de Conteo Rápido por un monto de \$8,100,503.88 (ocho millones cien mil quinientos tres pesos 88/100 MN), que se encuentran registrados en la estructura programática INE-OF13-51315-00000-001-R011-033-F134810-31501, mismos que se reclasificarán a la estructura programática INE-OF13-51315-00000-001-R011-033-F134820-31501. Cabe señalar que los montos referidos fueron erogados por la DEOE para el pago del servicio de voz y datos para el Proceso Electoral 2020-2021 y para la Consulta Popular mediante contrato INE/009/2021 y su modificatorio. Así mismo, con las aportaciones de los OPL en el Proyecto “F134810 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, establecidas en los Anexos Financieros, no existe

variación respecto al monto total del mismo, ya que se consideraron dentro del presupuesto autorizado, mismo que se solicita sea reducido.

- 50.** Por otra parte, el Proyecto tenía previsto realizar capacitaciones presenciales en materia de Conteo Rápido por personal de la DEOE en las 15 entidades federativas con Elección de Gubernatura. No obstante, como consecuencia de la Pandemia por COVID-19, las mismas fueron efectuadas vía remota mediante el uso de plataformas Institucionales, por lo que no se requirieron los recursos destinados para el transporte terrestre y aéreo, así como viáticos, por un monto de \$282,016.00 (doscientos ochenta y dos mil dieciséis pesos 00/100 MN).
- 51.** En este sentido, el Proyecto tenía previsto dotar de las herramientas necesarias para que las figuras contratadas por honorarios eventuales desarrollaran las actividades en las instalaciones del Instituto. No obstante, producto de la Pandemia por COVID-19, las mismas fueron efectuadas vía remota mediante el uso de plataformas Institucionales, por lo que no se requirieron los recursos principalmente para la instalación de nodos, por un monto de \$97,440.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN).
- 52.** Adicional a lo anterior, el Proyecto tenía previsto realizar de forma presencial las pruebas de captura y simulacros de los operativos de campo de Conteo Rápido locales y derivado de las medidas sanitarias adoptadas por COVID-19, las mismas fueron efectuadas parcialmente vía remota mediante el uso de plataformas institucionales, por lo que no se requirió la totalidad de los recursos destinados a productos alimenticios para el personal en las instalaciones, debido a que el porcentaje de asistencia del personal no superó en ninguno de los casos el 30% de presencia en las oficinas, por un monto de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 MN).
- 53.** En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria una reducción presupuestal y una reclasificación por un monto de \$8,100,503.88 (ocho millones cien mil quinientos tres pesos 88/100 MN), así como una reducción por un monto de \$410,456.00 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN) al Proyecto "F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido", lo cual fue solicitado por la DEOE a la DEA mediante oficio INE/DEOE/2329/2021, y se remitió el Formato 4 Solicitud de modificación, y solicitó autorización para la modificación antes señalada. (Anexo 2).

54. La DEOE mediante oficio INE/DEOE/2377/2021, remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 3), por medio de los cuales solicitó a la DEA la emisión del Dictamen de procedencia.
55. El 31 de agosto de 2021, la DEA, a través de la DRF, mediante oficio INE/DEA/DRF/1812/2021, remitió el Dictamen de procedencia número 124 del Proyecto “F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”.
56. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el Proyecto “F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	<p style="text-align: center;">“F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Presupuesto aprobado:</u> \$41,025,258.00 (cuarenta y un millones veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) • <u>Ampliación líquida presupuestal recursos OPL:</u> \$8,100,503.88 (ocho millones cien mil quinientos tres pesos 88/100 M.N.) • <u>Reducción líquida presupuestal:</u> \$8,510,959.88 (ocho millones quinientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 88/100 MN) • <u>Presupuesto modificado:</u> \$40,614,802.00 (cuarenta millones seiscientos catorce mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.).
-------------------------------	---

57. Del cuadro anterior, se puede inferir que:
- a. El impacto de los cambios en el Proyecto Específico “F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, establece que no modifican el objetivo de este.
 - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “F134810-F134820 Operativo de Campo de Conteo Rápido”, se encuentran detalladas en el Formato 4 (Anexo 2) y en los formatos 1a y 1c que se adjuntan (Anexo 3), y que forma parte del presente Acuerdo.

- 58.** Que conforme a lo señalado en el artículo 15 de los Lineamientos, numeral 5, inciso c), la DEA cuenta con recursos en comento de los OPL de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en los anexos financieros en materia de Conteo Rápido.

Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F134810-F134820 Operativo de campo de Conteo Rápido”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen Número 124 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, mismas que forman parte de este Acuerdo y se incluyen como anexos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

Segundo. Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Cuarto. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabos las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**